

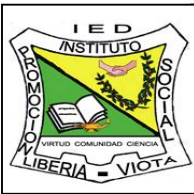
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION
SOCIAL DE LIBERIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 890680153-4

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 03 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA
NIT:	890680153-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA TRINIDAD ALBARRACIN OROZCO
C.C:	23486432
CONTRATISTA:	GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S
NIT:	901488321
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	52216286
VALOR:	\$1.123.000,00
OBJETO:	LICENCIA EN LA NUBE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL POR EL PERIODO 2026
INICIO DEL CONTRATO:	2026-05-11

Entre los suscritos a saber, MARIA TRINIDAD ALBARRACIN OROZCO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 23486432 expedida en. CHIQUINQUIRA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA, con Nit 890680153-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN CC 52216286, quien es el representante legal de GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S con NIT 901488321 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE LICENCIA EN LA NUBE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL POR EL PERIODO 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato comprende, entre otras, las siguientes actividades: Elaborar, revisar y efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos, conforme a la normatividad vigente y al presupuesto aprobado por el Consejo Directivo. Brindar apoyo técnico en la elaboración de modificaciones presupuestales, traslados, adiciones, reducciones y demás actos administrativos relacionados con el manejo presupuestal. Realizar seguimiento y control financiero a los recursos administrados por la institución educativa, verificando la correcta aplicación de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad

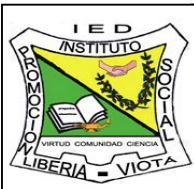


INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION
SOCIAL DE LIBERIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 890680153-4

del gasto público. Elaborar y presentar informes financieros, presupuestales y contables requeridos por la Secretaría de Educación, antes de control y demás organismos competentes. Apoyar la elaboración de conciliaciones bancarias, revisión de cuentas, control de ingresos y egresos y verificación documental de soportes financieros. Asesorar a la rectoría y al área administrativa en la aplicación de normas presupuestales, financieras, tributarias y contables relacionadas con los Fondos de Servicios Educativos. Apoyar los procesos de cierre fiscal y financiero de la vigencia, garantizando la correcta organización y presentación de la información requerida. Verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias y reportes financieros establecidos por las autoridades competentes. Mantener organizada y actualizada la documentación presupuestal y financiera derivada de la ejecución contractual y administrativa del Fondo de Servicios Educativos. Brindar acompañamiento en auditorías, visitas de inspección, requerimientos y procesos de revisión realizados por organismos de control y vigilancia. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean necesarias para el adecuado funcionamiento financiero y presupuestal de la Institución Educativa y los Fondos de Servicios Educativos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$1.123.000,00 UN MILLON CIENTO VENTITRES MIL DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA, UN UNICO PAGO AL INICIAR EL CONTRATO. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de diciembre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.02.02.008, Servicios de software en línea (on-line):\$1.123.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 8 de fecha 04 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por UN MILLON CIENTO VENTITRES MIL PESOS (\$1.123.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** AMADA RODRIGUEZ SUAREZ, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación




INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION
SOCIAL DE LIBERIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 890680153-4

laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE LIBERIA DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de VIOTA CUNDINAMARCA, a los ONCE (11) días del mes de mayo de DOS MIL VENTISEIS (2026).


LIC. MARIA TRINIDAD ALBARRACÍN OROZCO
CC.23486432
RECTOR
CONTRATANTE

ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN
CC.52216286
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA